



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2022

| | |
|--------------------|------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO LABORAL |
| Demandante: | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. |
| Demandado: | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| Radicado: | 05001310500220220009500 |
| Asunto: | MANDAMIENTO DE PAGO |

ANTECEDENTES

La sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por los siguientes conceptos:

1° Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$248.157.525.81) por concepto de capital por cuotas partes pensionales.

2° Por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.405.529.45), por concepto de intereses moratorios causados por el incumplimiento de la obligación mencionada en el numeral anterior, tomadas desde y hasta cada una de las fechas relacionadas en las liquidaciones anexas y el cuadro resumen anexo.

3° Por los intereses moratorios que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta que se realice el pago de las mismas.

2° Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en los actos administrativos por medio de los cuales se le reconoce pensión a los señores JESÚS ANTONIO MONTES RAMÍREZ, GABRIELA DÍAZ HOYOS, HERNANDO MUNERA ARAQUE, JESÚS MARÍA ZAPATA GIRALDO, JUAN BAUTISTA OCAMPO GÓMEZ, LUIS BERNARDO PALACIO VILLA, MERCEDES GIRALDO VIUDA DE GÓMEZ, FRANCISCO ALFONSO AGUDELO MEJÍA, LEOPOLDO PÉREZ MONTES, PEDRO NEL LEZCANO y las cuentas de cobro y liquidaciones suscritas por el Subdirector General PAR CAL y el Jefe de Cuotas Partes Pensionales

CONSIDERACIONES

Este Despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, de las resoluciones allegadas al proceso que se invocan como título ejecutivo, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

| NOMBRE | IDENTIFICACION | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---|----------------|---|
| JESÚS ANTONIO MONTES RAMIREZ (JOAQUINA CAMPUZANO VIUDA DE MONTES) | 22091117 | Res.J-407 de 1974 de diciembre 29 de 1970 (fls.211-214 anexo 2 E.D.). Res. J 041 de noviembre 25 de 1974 (fls.220-223 anexo 2 E.D.) |
| GABRIELA DÍAZ HOYOS | 22.205.345 | Res. GGP 3516 de julio 27 de 1983 (fls.228, 229 anexo 2 E.D.) Res.GG p 3674 de octubre 25 de 1863 (fls.231, 232 anexo 2 E.D.). Res.GG p 3533 de julio 22 de 1984 (fls.233 anexo 2 E.D.) Res. (ilegible) diciembre 14 de 1988 (fls.234 y 235 anexo 2 E.D.) Res. (ilegible) de febrero 14 de 1989 (fls.236,237 anexo 2 E.D.) |
| HERNANDO MUNERA ARAQUE (LIA DE JESÚS GALVIS CALLEJAS) | 3.312.690 | Res. 0136 de febrero 1 de 1993 (fls.242-246 anexo 2 E.D.) Res.05948 de marzo 6 de 2008 (fls.249-251 anexo 2 E.D.) |
| JESÚS MARÍA ZAPATA GIRALDO (AURA MARÍA GARCIA LÓPEZ- GERARDO ALFONSO ZAPATA GARCIA) | 3.530.013 | Res.4021 de septiembre 26 de 2005 fls.259-2625 anexo 2 E.D.) Res.4958 de diciembre 1 de 2006 (fls.268-274 anexo 2 E.D.). |

| | | |
|--|------------|---|
| | | Res. J 497 de julio 7 de 1971 (fls.278-280 anexo 2 E.D.) |
| JUAN BAUTISTA OCAMPO GÓMEZ (MARÍA INÉS RAMIREZ-LUZ HELENA OCAMPO RAMIREZ) | 689.964 | Res. J 368 de septiembre 15 de 1970 (fls.284-286 anexo 2 E.D.) Res. (ilegible) de octubre 6 de 1989 (fls.288, 289 anexo 2 E.D.) Res.05937 de marzo 5 de 2008 (fls.291-294, 295-298 anexo 2 E.D.) Res. J 17 de agosto 8 de 1960 (fls.299-304 anexo 2 E.D.) Res. 1415 de julio 7 de 1969 (fls.305 anexo 2 E.D.) |
| LUIS BERNARDO PALACIO VILLA (MARÍA ESTELA ESCOBAR VDA. DE PALACIO | 8.214.846 | Res. J 471 de junio 1° de 1971 (fls.308-311 anexo 2 E.D.) Res.0211 de octubre 23 de 1987 (fls.316-318 anexo 2 E.D.) |
| MERCEDES GIRALDO VIUDA DE GÓMEZ (MARTHA OLIVA GÓMEZ GIRALDO) | 22.076.988 | Res. J 063 de noviembre 26 de 1973 (fls.321-323 E.D.) Res.GG P 3293 de abril 27 de 1983 (fls.326-329 anexo 2 E.D.) |
| FRANCISCO ALFONSO AGUDELO MEJÍA | 2.917.015 | Res. J 474 de junio 11 de 1971 (fls.332-335 anexo 2 E.D.). Res. J 072 de octubre 4 de 1972 (fls.337-339 anexo 2 E.D.). Res. J 059 de febrero 24 de 1977 (fls.340-343 anexo 2 E.D.) |
| LEOPOLDO PÉREZ MONTES (MARÍA HERMILDA SALAZAR VDA DE PÉREZ | 659.127 | Res. Al-G de noviembre 29 de 1988 (fls.347-349 anexo 2 E.D.) Res. J 278 de noviembre 22 de 1972 (fls.350-352 anexo 2 E.D.) |

| | | |
|-------------------|---------|--|
| | | Res. 0278 de diciembre 23 de 1998 (fls.357-359 anexo 2 E.D.) |
| PEDRO NEL LEZCANO | 761.584 | Res. (ilegible) de octubre 24 de 1988 (fls.363-366 anexo 2 E.D.) |

La pretensión de costas procesales se resolverá en la oportunidad legal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, representado judicialmente por el Gobernador Aníbal Gaviria Correa, o por quien haga sus veces, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$248.157.525.81) por concepto de capital por cuotas partes pensionales, más los intereses moratorios que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta que se realice el pago de las mismas.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.405.529.45) por concepto de intereses moratorios.

TERCERO: Sobre las costas procesales se resolverá en la oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada, que deberá cumplir con la obligación referida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o, proponer excepciones, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación.

Comuníquese el presente auto a la señora Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, en los términos y para los mismos efectos previstos en el Art.612 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.41 del C.P.L. Y S.S.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42de7a5aa250665cf4bbe2db67b02b78acf71fba3be5db173fd8dcac467b142**

Documento generado en 16/06/2022 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>